



EXP. N.º 2531-2005-PA/TC
LIMA
NICOLÁS CHORRES NAMUCHE Y OTRA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 10 de abril de 2006

VISTA

La solicitud de aclaración de fecha 6 de diciembre de 2005 presentada por don Nicolás Segundo Chorres Namuche, respecto de la Sentencia de fecha 16 de mayo de 2005; y,

ATENDIENDO

1. Que el primer párrafo del artículo 121º del Código Procesal Constitucional establece que “[c]ontra las sentencias del Tribunal Constitucional no cabe impugnación alguna. (...) [El] Tribunal, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido”.
2. Que a juicio del recurrente debe “subsan[arse] la omisión en que (...) ha incurrido [este Colegiado] al no resolver” las cuestiones de fondo de su demanda de amparo tomadas en cuenta por la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante la Resolución s/n de fecha 24 de setiembre de 2001, que permitieron admitir a trámite su demanda de amparo, toda vez que, inicialmente, fue declarada improcedente *in limine*.
3. Que el pedido del recurrente debe ser desestimado, toda vez que este Colegiado no se encuentra vinculado a la resolución antedicha.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiera la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **INFUNDADA** la solicitud de aclaración.

SS.

**ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA
VERGARA GOTELLI
LANDA ARROYO**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)